rezcan artículos de los prohibidos por esta Orden, y los locales en que se pronuncien discursos de los especificados en esta Orden serán clausurados.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Enero 15 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 386.
G. O. No. 3083.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1.—Se autoriza al Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública para fijar el importe de los gastos de viaje que se ocasionen con motivo del traslado de los abogados nombrados de oficio por las Cortes de Apelación para defender causas criminales.

2.—El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública ordenará el pago de dicho importe, con cargo al artículo 101 del Presupuesto del año 1920.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los
Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Enero 17 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 387.
G. O. No. 3084.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno